

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós

REF. ORDINARIO No. 110013103027**20130076300**

C05 Ejec Sent.

Se ocupa el despacho de resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los demandados María Fernanda Tovar y Sergio Alberto Becerra, contra la providencia del 14 de diciembre de 2021 obrante en consecutivo 17, con el cual se pone en conocimiento los canales digitales de los facultados de los extremos procesales.

A cuyo propósito se CONSIDERA:

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, esto acorde al Art 318 del CGP.

El despacho acoge los argumentos del recurrente, y da por aclarado el punto, como quiera que en efecto se cometió en una imprecisión en la transcripción del buzón electrónico empleado por el togado para comunicarse con el despacho, yerro cometido en la enunciación de la dirección electrónica del apoderado judicial Juan Manuel Silva por lo que se impone reforma en tal sentido.

Conforme lo dicho, se repondrá la providencia.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1°. REPONER parcialmente el inciso segundo de la providencia de fecha 14 de diciembre de 2021, en lo que concierne en la enunciación del correo del apoderado demandado. En consecuencia.

2°. Para todos los efectos téngase como identidad digital y/o domicilio electrónico profesional del togado Juan Manuel Silva juanmanuelsilvanigrinis@gmail.com.

3° En lo demás queda incólume el proveído reprochado.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94777f97b215c4a7c7999efd00add32f0d8135d8f514d206c49047dd395faede**

Documento generado en 08/04/2022 07:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>